

C O P I A

ESCRITURA NUMERO: 1.001/82.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA "IRR" C. LTDA.

CUANTIA: S/. 100.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día 1 u n e s

dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y

dos, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, Abogado Notario

de este Cantón, comparecen: los señores IVAN RODRIGUEZ

RAMOS, quien declara ser ecuatoriano, según documento

identificatorio que me exhibe, casado, ingeniero en

electricidad y domiciliado en esta ciudad, por sus

propios derechos; CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RAMOS, quien

declara ser ecuatoriano, según documento identificatorio

que me exhibe, casado, arquitecto y domiciliado en

esta ciudad, por sus propios derechos; Y ANA ELENA

RODRIGUEZ RAMOS DE RAUR, quien declara ser

ecuatoriana, según documento identificatorio que me

exhibe, casada, dedicada a la dirección de su hogar

y domiciliada en esta ciudad, por sus propios

derechos; todos mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,

los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar

esta escritura pública de constitución de compañía,

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos

y a la que proceden de una manera libre y

espontánea; para que la autorice me presentan la

minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro

J.M.C.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

①
1001
Oct. 18
Señores

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
2 una de la que conste el contrato de constitución de
3 la Compañía de Responsabilidad Limitada, que los
4 suscritos hemos convenido en celebrar al tenor de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- NOMBRE, APELLIDO,
6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.- Los socios
7 de esta compañía son: Ingeniero en electricidad Iván
8 Rodríguez Ramos, Arquitecto Carlos Alberto Rodríguez
9 Ramos y Ana Elena Rodríguez Ramos de Raue. Todos
10 ellos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de
11 Guayaquil. SEGUNDA.- DENOMINACION OBJETIVA.- la
12 denominación objetiva de la Compañía es: CONSTRUCTORA
13 ELECTRICA Y TELEFONICA "IRR" C. LTDA.- TERCERA.-
14 OBJETO.- La Compañía tiene por objeto: La
15 construcción de redes e instalaciones eléctricas y
16 telefónicas, pudiendo realizar toda clase de actos
17 civiles o de comercio y operaciones mercantiles
18 permitidos por la Ley, relacionados con el objeto
19 principal. CUARTA.- PLAZO.- El plazo de duración de
20 la Compañía es de cincuenta años contados a partir
21 de la inscripción de esta escritura pública en el
22 Registro Mercantil. QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
23 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con
24 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo
25 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
26 país. SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
27 Compañía es de cien mil sucres, dividido en veinte
28 participaciones sociales, iguales, acumulativas e



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 indivisibles de cinco mil sucres cada una,
2 íntegramente suscritas y pagadas en un cincuenta por
3 ciento de su valor. SEPTIMA.- APORTACIONES.- a) El
4 Ingeniero en electricidad Iván Rodríguez Ramos suscribe
5 dieciocho participaciones sociales de cinco mil sucres
6 cada una y ha pagado en un cincuenta por ciento el
7 valor de cada participación en numerario, esto es, la
8 suma de cuarenta y cinco mil sucres, comprometiéndose
9 a pagar el saldo en numerario y en el plazo de
10 doce meses contados a partir de la inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil; b) El
12 Arquitecto Carlos Alberto Rodríguez Ramos suscribe una
13 participación social de cinco mil sucres, pagándola en
14 un cincuenta por ciento de su valor en numerario,
15 ésto es, la suma de dos mil quinientos sucres,
16 comprometiéndose a pagar el saldo en numerario y en
17 el plazo de doce meses contados a partir de la
18 inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil; y, c) La señora Ana Elena Rodríguez Ramos
20 de Raue suscribe una participación social de cinco
21 mil sucres, pagándola en un cincuenta por ciento de su
22 valor en numerario, esto es, la suma de dos mil
23 quinientos sucres, comprometiéndose a pagar el saldo en
24 numerario y en el plazo de doce meses contados a
25 partir de la inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil. OCTAVA.- CERTIFICADOS DE
27 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
28 Certificado de Aportación en el que constará su

1 carácter de no negociable y el número de
2 participaciones que por su aporte le corresponde.
3 Dichos certificados serán suscritos por el Presidente
4 y el Gerente General de la Compañía. Los socios
5 podrán transferir una o más participaciones sociales
6 para lo cual requerirán el consentimiento unánime del
7 capital social. La cesión se hará por escritura
8 pública en la que deberá agregarse el Certificado del
9 Representante Legal de la Compañía, acreditando el
10 cumplimiento de dicho consentimiento unánime, de
11 acuerdo con el artículo ciento quince de la Ley de
12 Compañías vigente. NOVENA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-
13 El Fondo de Reserva Legal es igual al veinte por
14 ciento del capital social de la compañía, el mismo
15 que se formará segregando de las utilidades líquidas y
16 realizadas de cada anualidad un cinco por ciento para
17 este objeto. La Junta General de Socios puede aprobar
18 la creación de Fondos de Reserva Especiales. DECIMA.-
19 REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía será
20 regida y gobernada por la Junta General de Socios,
21 administrada por un Presidente y un Gerente General y
22 más órganos administrativos que resuelva crear la Junta
23 General. DECIMA PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano
25 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son
26 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
28 hecha por el Presidente o el Gerente General de la



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias de socios de
2 la compañía se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía.
5 Las Juntas Generales Extraordinarias de socios se
6 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.
7 Es aplicable a esta Compañía lo establecido en el
8 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
9 DECIMA SEGUNDA.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.- La
10 Junta General será convocada por la prensa en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la Compañía o por circulares enviadas a
13 los socios, por lo menos, con ocho días de
14 anticipación a la fecha fijada para la realización de
15 la Junta General de Socios. Podrá ser convocada por
16 el Presidente o el Gerente General. DECIMA TERCERA.-
17 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar, en primera
19 convocatoria, si los concurrentes a ella no
20 representan más de la mitad del capital social. La
21 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con
22 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
23 en la referida convocatoria. Las resoluciones se
24 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría. DECIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
27 GENERAL.- Además de las atribuciones establecidas en la
28 Ley, la Junta General tendrá las siguientes: a)

1 Planificar las actividades de la Compañía e introducir
2 las modificaciones convenientes para el giro de los
3 negocios; b) Aprobar los métodos de trabajo, sus
4 reglamentaciones, normas y objetos internos y externos
5 de la Compañía; c) Nombrar Presidente y Gerente
6 General de la Compañía, fijándoles su remuneración,
7 por el plazo de cinco años; d) Ejercer todos los
8 derechos y cumplir con todas las obligaciones
9 establecidas por la Ley y arbitrar las medidas de
10 carácter económico y administrativo que convengan a la
11 Compañía; y, e) Autorizar la venta, hipoteca, en
12 general toda enajenación o gravamen de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la Compañía. DECIMA QUINTA.-

14 CONCURRENCIA.- Los socios concurrirán a la Junta
15 General de Socios personalmente o por medio de sus
16 representantes, en cuyo caso la representación deberá
17 conferirse por escrito y con carácter especial para
18 cada Junta, a menos que el Representante exhiba
19 poder general otorgado conforme a la Ley. DECIMA

20 SEXTA.- DEL PRESIDENTE.- Será nombrado por la Junta
21 General de Socios, por el lapso de cinco años,
22 pudiendo ser socio o no de la Compañía. Podrá ser
23 reelegido indefinidamente; sus atribuciones y deberes
24 son los siguientes: Uno.- Tendrá individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía; Dos.- Convocará y presidirá la Junta General
27 de Socios; Tres.- Firmará conjuntamente con el
28 Secretario el Acta de la Junta General de Socios;



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Cuatro.- Será reemplazado por el Gerente General de la
2 Compañía en caso de ausencia o fallecimiento; Cinco.-
3 Firmará conjuntamente con el Gerente General los
4 certificados de aportación. DECIMA SEPTIMA.- DEL
5 GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General
6 de Socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
7 socio o no de la Compañía. Podrá ser reelegido en
8 sus funciones indefinidamente; sus atribuciones y
9 deberes son: Uno.- tendrá individualmente, la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía; Dos) Convocará a la Junta General de Socios
12 y actuará de Secretario de las mismas; Tres.- Firmará
13 conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta
14 General de Socios y los certificados de aportación;
15 Cuatro.- Realizará todos los actos de administración
16 interna y externa, para tal efecto impartirá las
17 órdenes y celebrará los actos y contratos que juzgue
18 convenientes; Cinco.- Será reemplazado en caso de
19 ausencia o fallecimiento por el Presidente; Seis.-
20 Nombrará y removerá a los empleados, les fijará sus
21 sueldos y comisiones; y, Siete.- Las demás que para
22 el administrador señale la Ley de Compañías. DECIMA
23 OCTAVA.- DEL COMISARIO.- Será designado por la Junta
24 General de Socios, por el lapso de un año, pudiendo
25 ser reelegido indefinidamente; sus atribuciones y
26 deberes son: Uno) Tendrá derecho de inspección y
27 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
28 dependencia de la administración y en interés de la

1 Compañía; y, Dos) Las demás que para tal cargo
2 señale la Ley de Compañías. DECIMA NOVENA.- DE LA
3 DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía:
4 Uno) El cumplimiento del término fijado en el
5 contrato. Dos) La imposibilidad manifiesta de realizar
6 el fin social; Tres) La pérdida de las reservas y de
7 la mitad o más del capital social; Cuatro) El
8 acuerdo de los socios o de la Junta General; Cinco)
9 La quiebra de la Compañía; y, Seis) Cualquier otra
10 causa determinada en la Ley o en el contrato
11 social. En caso de disolución de la Compañía, el
12 Gerente General hará las veces de liquidador, a menos
13 que la Junta General de Socios resuelva otra cosa.
14 DECLARACIONES.- Los socios declaran: a) Que no se han
15 reservado premio o ningún beneficio especial; y, b)
16 Que nombran Presidente de la Compañía al señor
17 Arquitecto Carlos Alberto Rodríguez Ramos; y, Gerente
18 General, al señor Ingeniero en electricidad Iván
19 Rodríguez Ramos. CLAUSULA FINAL.- Los socios autorizan
20 al Abogado Nicolás Castro Patiño para que realice
21 todos los trámites de constitución de la Compañía,
22 así como para que convoque a sesión de primera Junta
23 General de Socios. Agregue usted, señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo, para la validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura".- Hasta aquí la
26 minuta firmada por el Abogado Nicolás Castro Patiño,
27 Registro número ochocientos treinta, que con los
28 documentos que se agregan quedan elevados a escritura

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA ULTIMA FOJA

009128

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Rodriguez</i>	<i>Ramirez</i>	<i>Carlos Jaime</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>3403057523</i>	<i>137504</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>Av. Bolívar 103 y 104</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para cancelar impuestos</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Rodriguez</i>		<i>11 OCT 1974</i> de T. Recaud. de 190	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

009127

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR



MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Perez Lopez</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Roberto Alvaro</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09011110511</i>	<i>015946</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Reconstrucción y Fomento</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para cancelar adeudo</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>R. Lopez</i>		<i>11 OCT 1951</i> de de 1951	

Revisado por
[Signature]

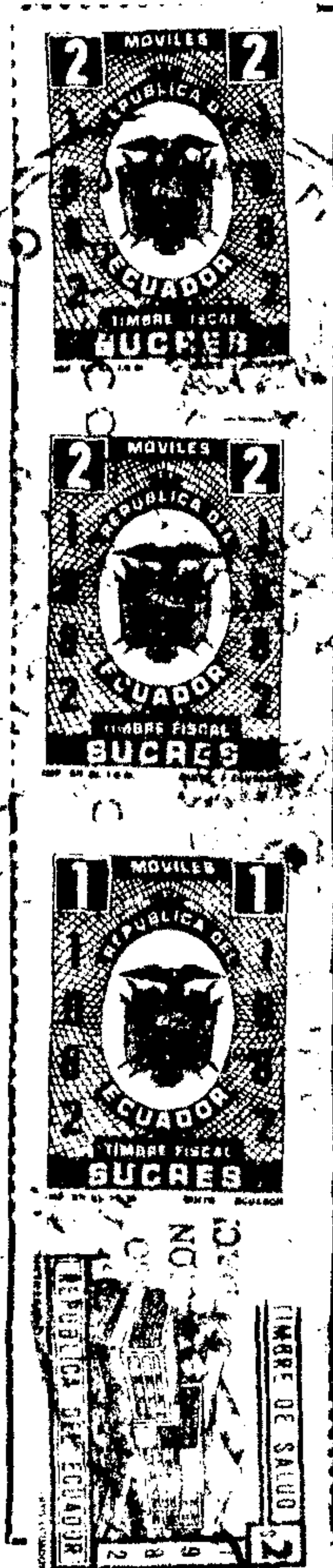
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. *11 OCT 1951*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



009129

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Rodriguez</i>	<i>Ramirez</i>	<i>Jesus Sandoval</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>040.000.1456</i>	<i>00.0000</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>Manuel y...</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para...</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Guillermo R. de la Cruz</i>		<i>11 OCT 1982</i> de 198...	

Revisado por

Guillermo R. de la Cruz

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

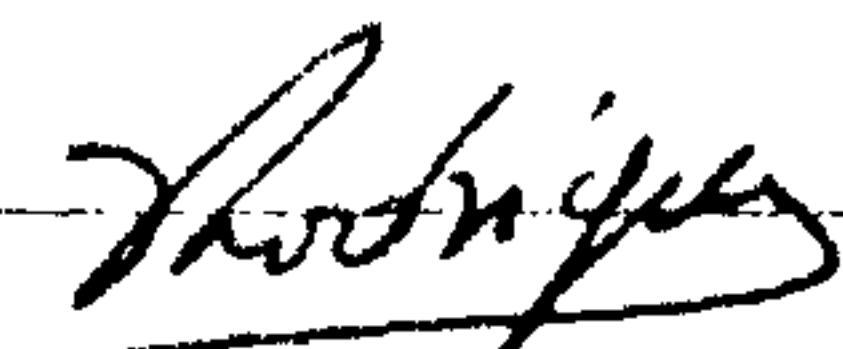
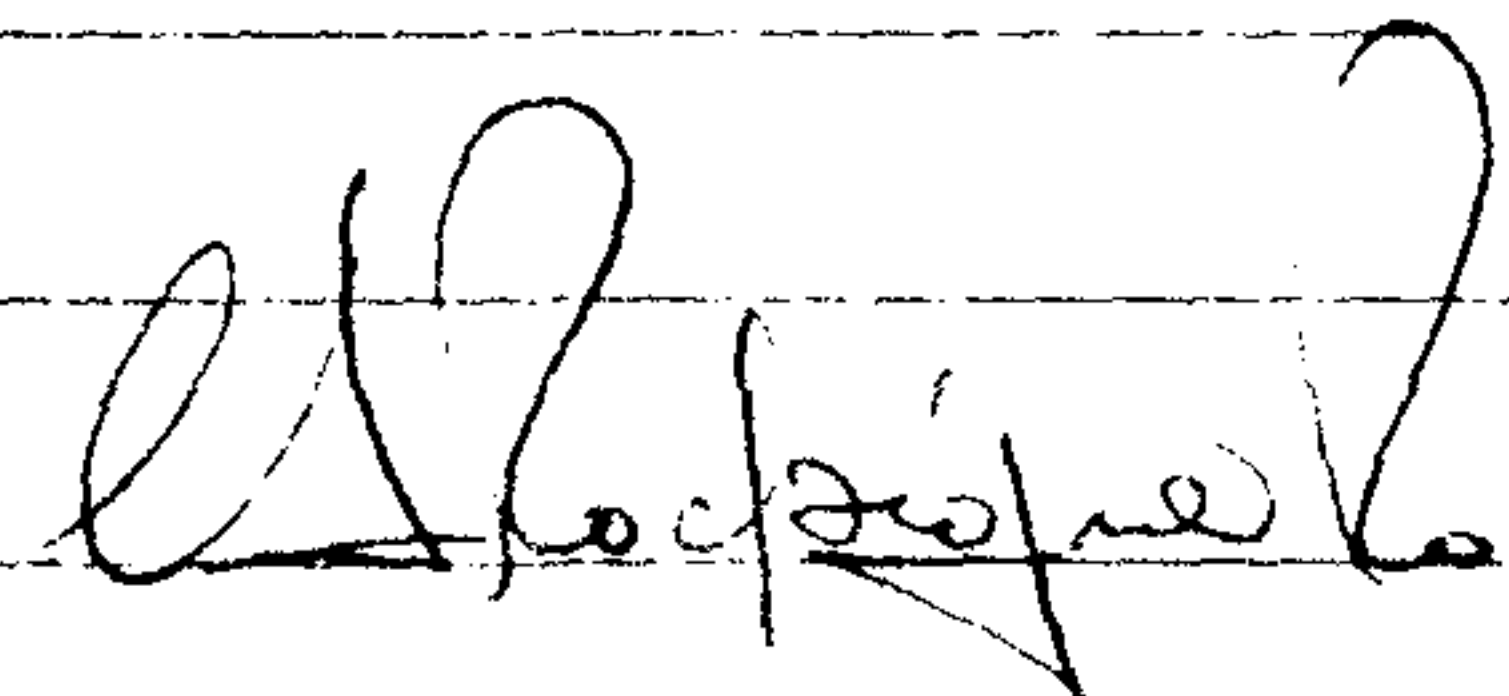
SELLO DE LA
OFICINA*RAUL A. NIETO BRAVO*
Jefe de Recaudación de Guayas
Encargado

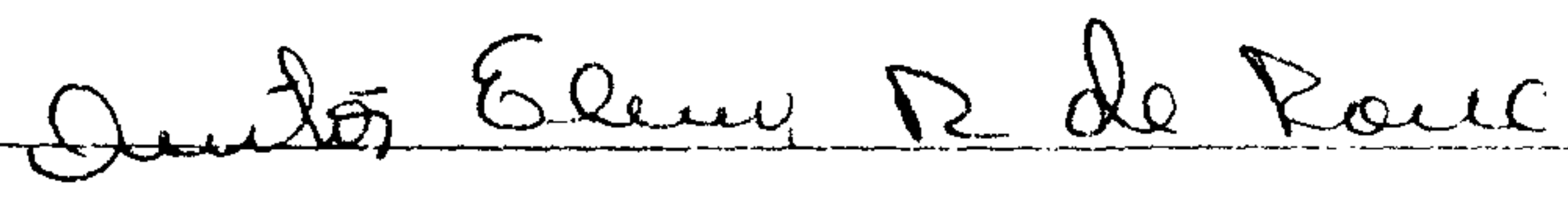
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

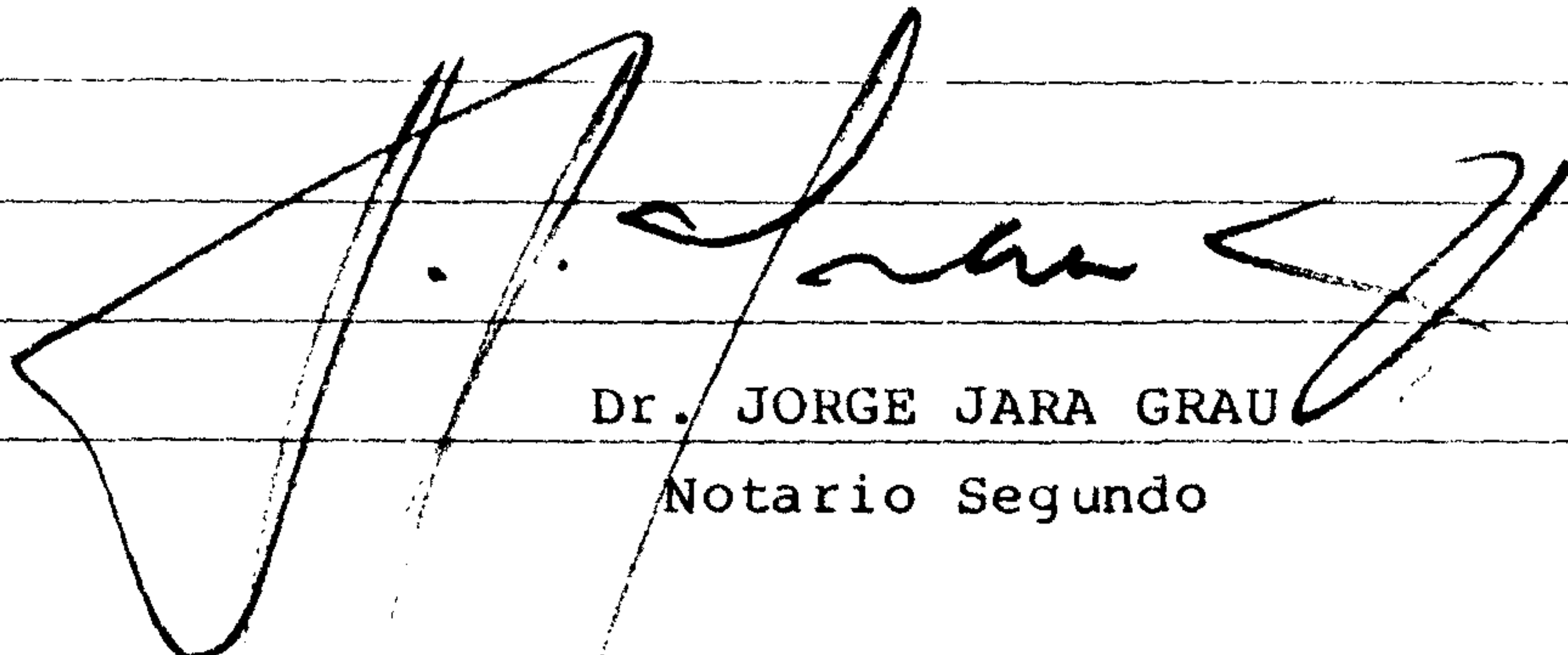


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 pública. Dejo constancia que los otorgantes se
2 ratifican en todas y cada una de las declaraciones
3 constantes en este instrumento.- Esta escritura está
4 exenta de impuestos según Decreto Supremo número
5 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
6 Oficial número ochocientos setenta y ocho del
7 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
8 cinco.- Se agrega: los certificados de no adeudar al
9 fisco y de integración del capital. Yo, el Notario, doy
10 fe que después de haber leído en voz alta, toda esta
11 escritura a los compareciente, éstos la aprueban y la
12 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- ~~Enmendado:~~
13 ~~Presidente-Gerente-La-Ley-atribuciones-Gerente General-~~ X

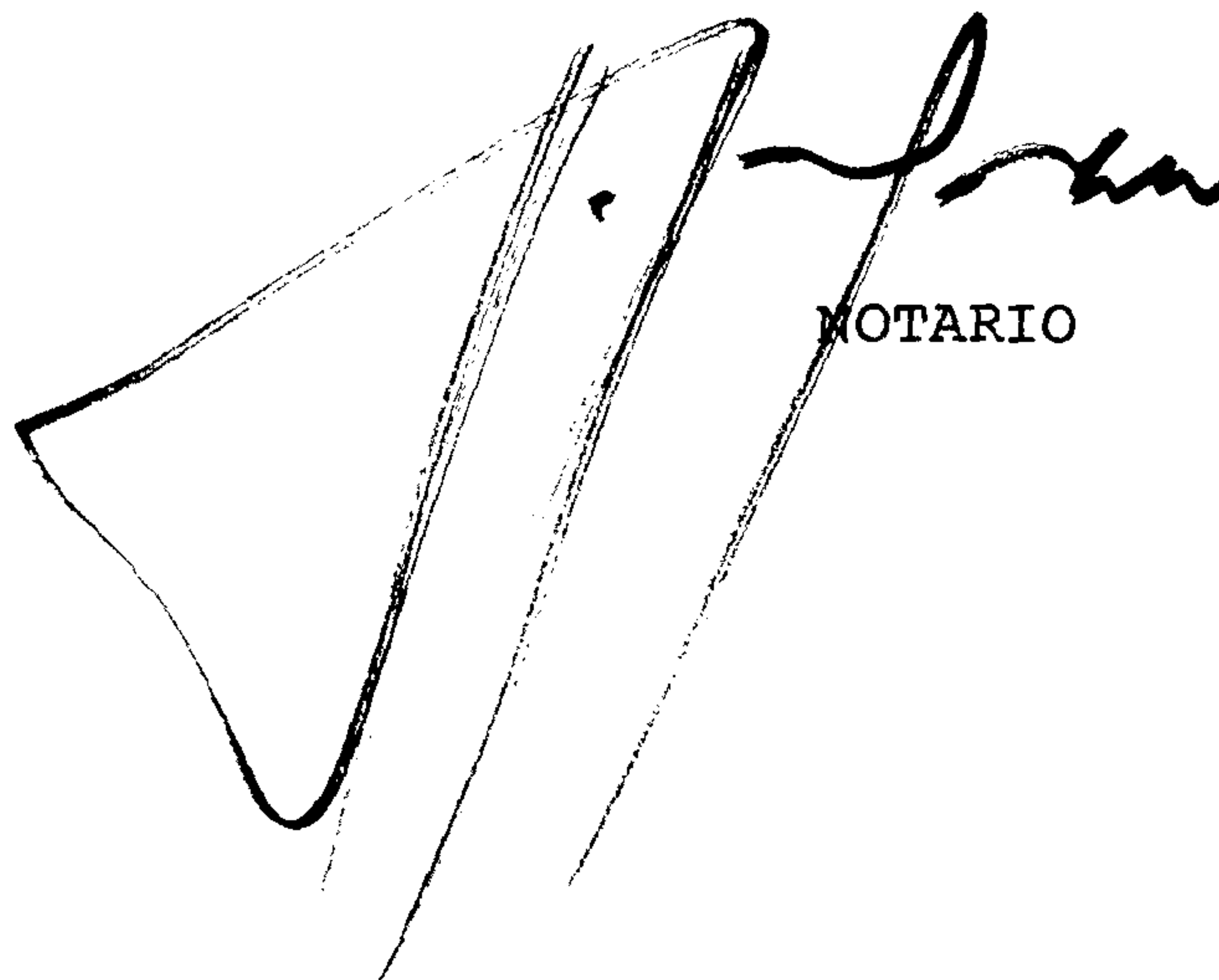
14
15
16
17  
18 Ing. IVAN RODRIGUEZ RAMOS Arq. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RAMOS
19 C.C. No. 0903282523 Gquil.- C.C. No. 0904146057 Gquil.-

20
21
22 
23 ANA ELENA RODRIGUEZ RAMOS DE RAUE
24 C.C. No. 0902281476 Gquil.-

25
26
27
28 
Dr. JORGE JARA GRAU
Notario Segundo

SE O-

TORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, en siete fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- (# 1.001/82).-


NOTARIO



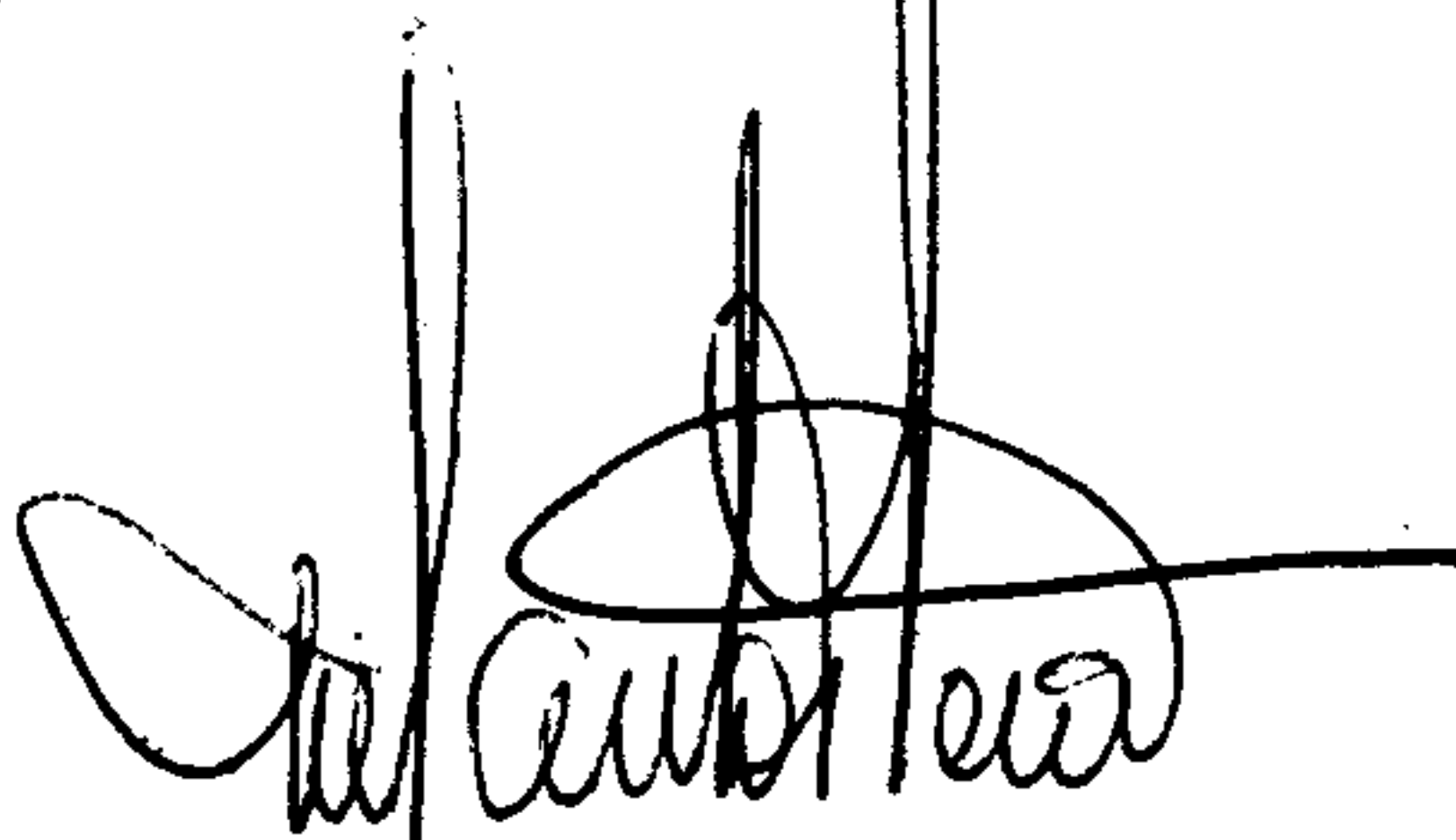
DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Noviembre 19 de 1.982.


NOTARIO



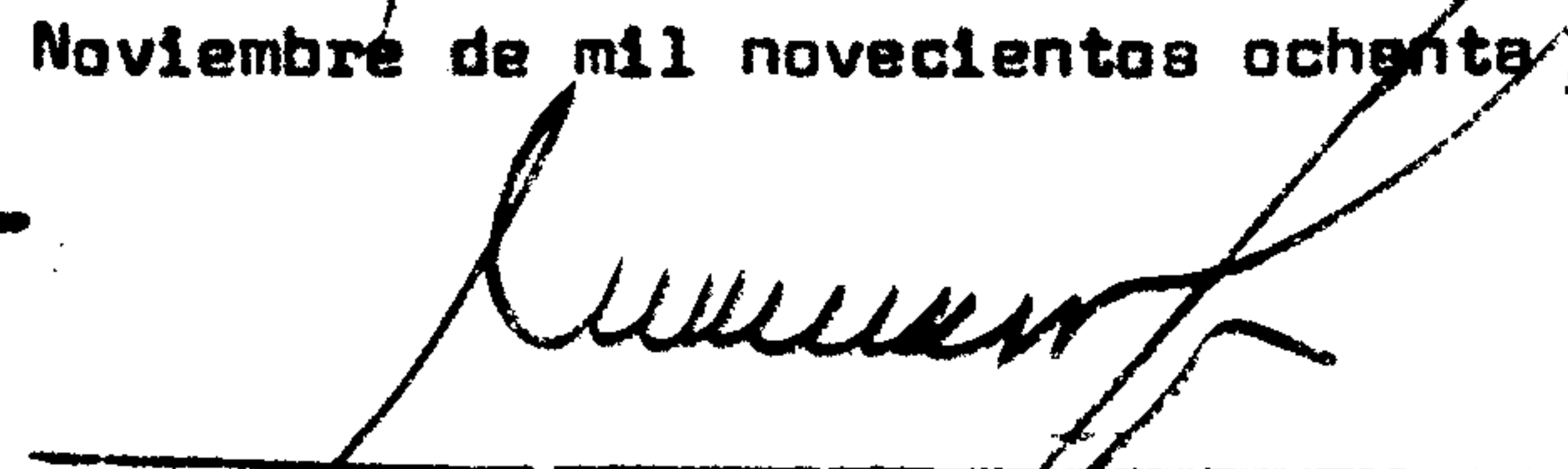
I

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes 16 de noviembre de mil nove cientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.830) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA IRR C.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Noviembre 16 de 1982.


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

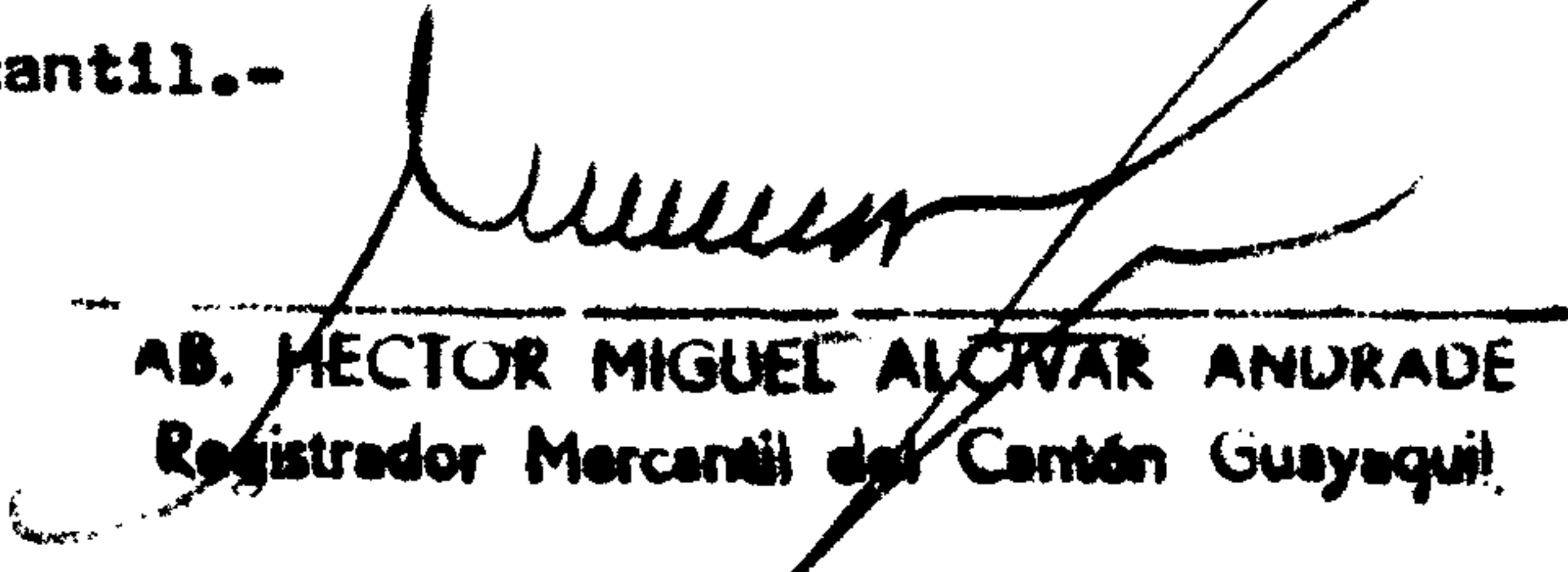
PdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-RL-82-1834, dictada el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA "IRR" C. LTDA., de fojas 17.849 a 17.864, número 1.265 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.259 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

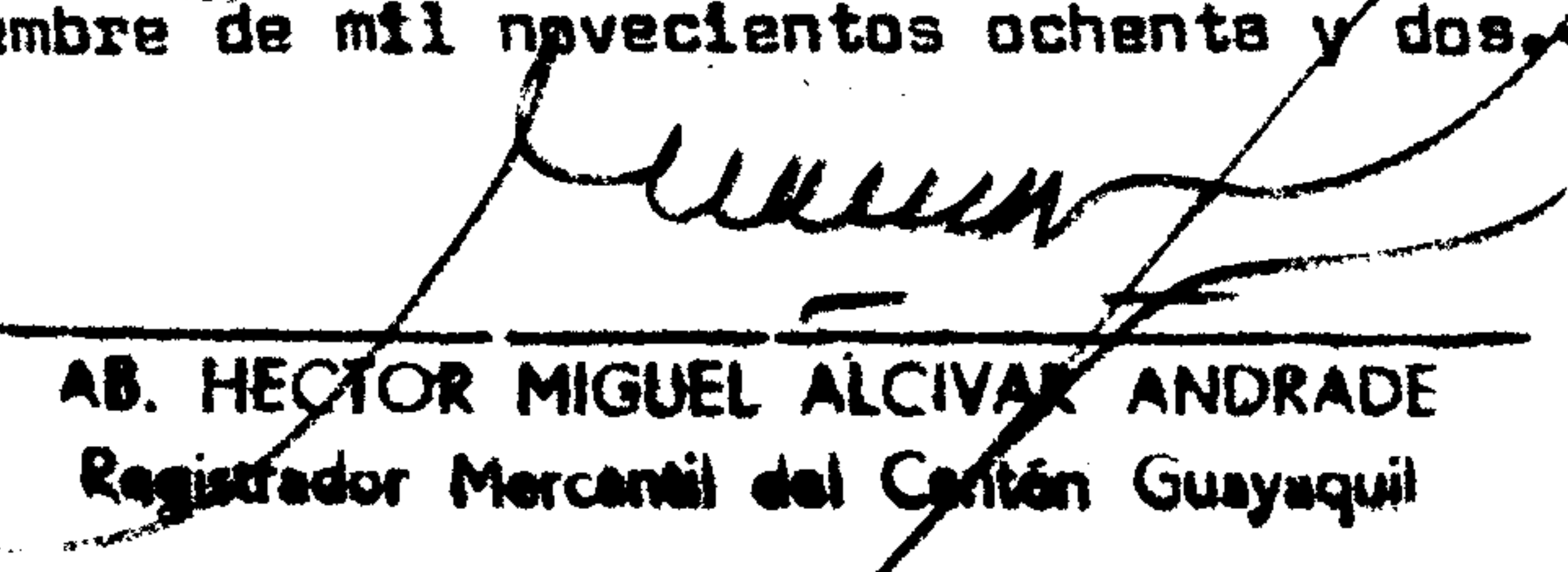

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

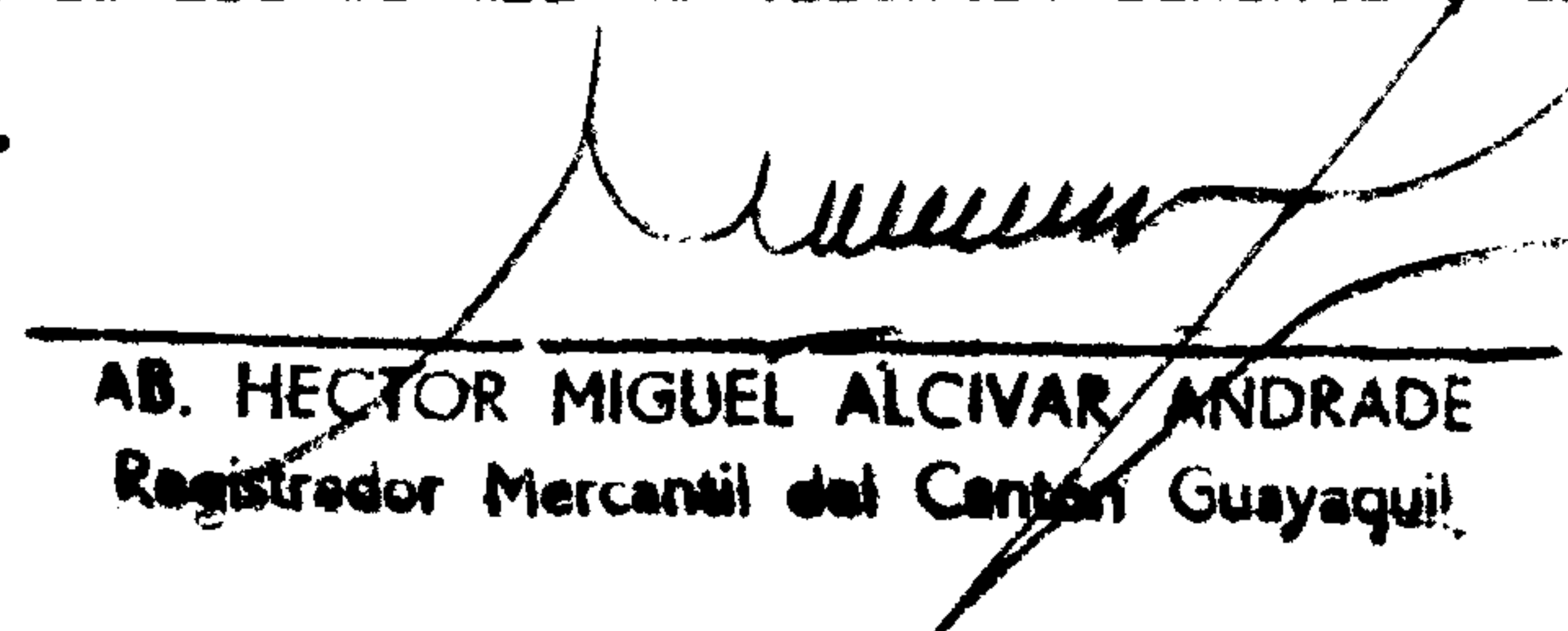
TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.376, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, - treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía CONSTRUCTORA ELECTRICA Y TELEFONICA "IRR" C. LTDA.- Guayaquil, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

